



NIG: 28079 12 2 2024 0004010
NUMERO ORIGEN: /
ORGANO ORIGEN: de

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA**

SECCIÓN: 004
SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a MARIA DOLORES DE HARO LOPEZ-VILLALTA
Causa Especial número 003 / 0021073 / 2024

DENUNCIANTE: D. Ignacio Arsuaga Rato, en representación de la Asociación Hazteoir.org
DENUNCIADO: Excmo. Sr. D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, presidente de Gobierno

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. y Sra.
Presidente
D. Manuel Marchena Gómez
Magistrados
D. Antonio del Moral García
D. Andrés Palomo del Arco
D. Vicente Magro Servet
D.^a Susana Polo García

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito de escrito de denuncia de D. Ignacio Arsuaga Rato, en nombre y representación de la Asociación Hazteoir.org contra el Excmo. Sr. D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, presidente del Gobierno, por supuesto delito de malversación del artículo 432 del Código Penal, así como la documentación que se acompaña, fórmese rollo y regístrese.

Se designa Ponente para conocer de la presente causa, conforme al turno previamente establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Vicente Magro Servet.

Pasen las presentes actuaciones al Ministerio Fiscal para informe sobre competencia y contenido de la denuncia formulada.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente; doy fe.

NOTA.- Se advierte que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo regulado en el art. 206 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta resolución o acto de comunicación son confidenciales y su traslado o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento está prohibida, sin perjuicio de las competencias que al Consejo General del Poder Judicial le reconocen en el art. 585.1 - 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas. Doy fe.